

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 558/

RADICADO: 27001-33-33-002-2019-00360-00
MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo Emanado de Sentencia
DEMANDANTE: **Nelson Rodríguez Solís**
DEMANDADA: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social “UGPP”

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre el incidente de nulidad formulado por la entidad ejecutada.

Del incidente se corrió traslado, la parte ejecutante guardó silencio.

2. Consideraciones

El Despacho a través del auto interlocutorio No. 852 del 15 de octubre de 2020, libro mandamiento de pago en contra de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social “UGPP”, por las sumas contenidas en las condenas impuestas en fallos proferidos en esta jurisdicción.

Con auto interlocutorio No. 398 del 27 de abril de 2021, el despacho siguió adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago antes mencionado.

La entidad ejecutada a través de memorial de fecha 12 de mayo de la anualidad presenta incidente de nulidad donde solicita al Despacho la nulidad de lo actuado a partir de la notificación del auto que concede o niega el recurso de reposición presentado por la entidad ejecutada, toda vez que presentaron al Despacho Recurso de Reposición contra el auto de mandamiento de pago interlocutorio 852 del 15 de octubre de 2020, el día 21 de octubre de 2020.

Ahora bien, revisado el expediente se tiene que el memorial del recurso de reposición presentado y enviado al correo electrónico del despacho judicial por el apoderado judicial de la parte ejecutada por error involuntario no fue anexado al expediente, por lo que el despacho omitió darle el correspondiente trámite.

En consecuencia y con el fin de garantizar el debido proceso dentro las actuaciones surtidas por el Despacho, se declarará la nulidad de lo actuado desde el auto interlocutorio Nro. 852 del 15 de octubre de 2020 que ordeno seguir adelante con la ejecución (inclusive) y se ordenará que por secretaria se le dé trámite correspondiente al recurso de reposición presentado por la parte ejecutada.

RADICADO: 27001-33-33-002-2019-00360-00
MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo
ACCIONANTE: Nelson Rodríguez Solís
DEMANDADA: UGPP

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE

Primero. - Declárese la nulidad de lo actuado desde el auto interlocutorio Nro. 852 del 15 de octubre de 2020 que ordeno seguir adelante con la ejecución inclusive.

Segundo. – Por secretaria córrase traslado del recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte ejecutada UGPP.

Tercero. - por lo demás estese a lo resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. _____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria
